



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00083-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **IVAN ENRIQUE FLÓREZ LASCARRO**
Demandado : **INVERSIONES BALLESTEROS LEÓN S.A.S**
Radicado : **2021-00083-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que habiéndose notificado en debida forma el auto admisorio, la demandada **INVERSIONES BALLESTEROS LEÓN S.A.S**, no contestó la demanda en su oportunidad.

En consideración a lo anterior el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **INVERSIONES BALLESTEROS LEÓN S.A.S**.

SEGUNDO: FÍJESE la hora de las 9:00AM, del día jueves 04 de mayo de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/17542694>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00b611613c1813637886dae6a60c3454c803808317fc3fd7457264ba0d65135**

Documento generado en 10/03/2023 11:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00170-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **JORGE LUIS ROCHA GAMARRA**
Demandado : **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**
Radicado : **2021-00170-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que habiéndose notificado en debida forma el auto admisorio, la demandada **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**, no contestó la demanda en su oportunidad.

En consideración a lo anterior el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**.

SEGUNDO: FÍJESE la hora de las 9:30AM, del día jueves 04 de mayo de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/17542973>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bf772b39f7f37d8a765ae0e0bd06aa1e786e76c659621005f33d896e3359d0**

Documento generado en 10/03/2023 11:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00230-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **HOJOISE SMITH BENT**
Demandado : **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO - FHUM**
Radicado : **2021-00230-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que habiéndose notificado en debida forma el auto admisorio, la demandada **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO - FHUM**, no contestó la demanda en su oportunidad.

En consideración a lo anterior el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO - FHUM**

SEGUNDO: FÍJESE la hora de las 2:30PM, del día miércoles 10 de mayo de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual::
<https://call.lifesizecloud.com/17543134>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681a9e644209807aa41cfccd47b5a8898f5e22ca8fc20fa0a8a17150a03288ad**

Documento generado en 10/03/2023 11:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, informo a usted que dentro de la presente Acción de Tutela radicada bajo el No. 2023-00056, instaurada por el señor CARLOS FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) - DIRECCIÓN REGIONAL ATLÁNTICO - CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTÓRICO, el accionante presentó impugnación al fallo de tutela de fecha 06 de marzo de 2023. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023.

El Secretario,
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ACCION DE TUTELA.

Radicación: 2023-00056

Accionante: CARLOS FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) - DIRECCIÓN REGIONAL ATLÁNTICO - CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTÓRICO

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro de la presente acción de tutela el señor CARLOS FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, presentó escrito en la calenda 09 de marzo de 2023 manifestando que impugna la sentencia de fecha 06 de marzo de 2023, la cual le fue notificada a través de correo electrónico el día 07 del mismo mes y año.

De acuerdo a ello, el Juzgado concederá dicha impugnación teniendo en cuenta que la misma se encuentra dentro de los términos de ley, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada por el accionante CARLOS FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, contra el fallo de tutela de fecha 06 de marzo de 2023, proferido por este Despacho, de conformidad a las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: REMÍTASE la presente acción de tutela al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, previo a las formalidades del reparto, con el fin que conozcan de la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 06 de marzo de 2023.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes el presente proveído por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

E.M.J.

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c94aac5fd11ea224023571d3ad1aa0e816c79c9db378f404cf2267eb2912ec6**

Documento generado en 10/03/2023 11:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00273-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **CRISTIAN JOSE VARELA OROZCO**
Demandado : **ATLANTIC INTERNATIONAL BPO COLOMBIA S.A.S**
Radicado : **2021-00273-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que habiéndose notificado en debida forma el auto admisorio, **ATLANTIC INTERNATIONAL BPO COLOMBIA S.A.S**, contestó la demanda en su oportunidad.

En consideración a lo anterior el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ATLANTIC INTERNATIONAL BPO COLOMBIA S.A.S**, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS.

SEGUNDO: CORRÁSE TRASLADO de las excepciones propuestas a la parte demandante de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., el cual se aplica en esta especialidad por la remisión directa que hace el artículo 145 del CPT y de la SS, por el término de cinco (5) días.

TERCERO: FÍJESE la hora de las 3:00PM, del día miércoles 10 de mayo de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/17543217>.

CUARTO: RECONÓZCASE personería adjetiva a la Doctora MELISSA PEREZ ZOPOARAGON, identificado con la Cédula Ciudadanía No 1.020.750.391 y Tarjeta Profesional No . 273.087 del C.S.J, como apoderado de la parte demandada **ATLANTIC INTERNATIONAL BPO COLOMBIA S.A.S** en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148bca24a2b4e42633256ab7e2b0751a0dd6dfc8fd9515eab07c0aa0b8484977**

Documento generado en 10/03/2023 11:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00219-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023

El secretario

JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **WILLIAM CABRERA SANTIAGO**
Demandado : **SEGUROS ALFA S.A**
Radicado : **2021-00219-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que habiéndose notificado en debida forma el auto admisorio, **SEGUROS ALFA S.A** contestó la demanda en su oportunidad.

En consideración a lo anterior el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **SEGUROS ALFA S.A**, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS.

SEGUNDO: CORRÁSE TRASLADO de las excepciones propuestas a la parte demandante de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., el cual se aplica en esta especialidad por la remisión directa que hace el artículo 145 del CPT y de la SS, por el término de cinco (5) días.

TERCERO: FÍJESE la hora de las 02:30PM, del día miércoles 03 de mayo de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS y si es posible constituirnos en audiencia de que trata el artículo 80 *ibidem*, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/17542521>.

CUARTO: RECONÓZCASE personería adjetiva al doctor GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE, identificado con la Cédula Ciudadanía No 1.140.838.086 y Tarjeta Profesional No 292.277 del C.S.J, como apoderado de la parte demandada **SEGUROS ALFA S.A.**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1b47ad3661dc5f8c4c9e0204bec43028fe0a9cc2d97f1ba96ed8d2febf18e5**

Documento generado en 10/03/2023 11:16:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que nos correspondió por reparto que realiza oficina judicial la acción de tutela radicada: **2023-00078** instaurada por **MAIBEL CORONELL SARMIENTO**, actuando en nombre propio, contra de la **NUEVA EPS**. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023.

El secretario,

JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA.**
Accionante: **MAIBEL CORONELL SARMIENTO.**
Accionado: **NUEVA EPS.**
Radicación: **2023-00078**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá en contra de la **NUEVA EPS**.

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la acción de Tutela instaurada por el señor **MAIBEL CORONELL SARMIENTO**, actuando en nombre propio, contra la entidad **NUEVA EPS**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al derecho de petición, Salud y seguridad social.

SEGUNDO: TENGASE como prueba los documentos aportados por la accionante en la acción de tutela.

TERCERO: REQUIÉRASE a la accionada **NUEVA EPS**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este Auto, informe los motivos por los cuales no ha cumplido con los pedimentos del accionante, se pronuncie sobre ellos, pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor. Se le advierte que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrá por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: HÁGASELE saber a las partes intervinientes en la presente acción constitucional, que en atención a la contingencia que atraviesa nuestro país por la contención del COVID 19 y las medidas adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, todas las comunicaciones que se lleven sobre el presente asunto serán a través del correo electrónico, así mismo, se le señala que la notificación de este auto se realizará a los correos indicados en el acápite de notificaciones y en los correos que registren en las respectivas páginas web las entidades vinculadas a esta tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

JLAC

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65448899a67214334de5322ea76fd4fd2a120d7fd4e71ea064103cbca7465e7**

Documento generado en 10/03/2023 05:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00330-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023

El Secretario

JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: GREY MARIA GUTIERREZ PEREIRA
Demandado: GESTIÓN PÚBLICA TALENTO HUMANO Y SERVICIOS S.A.S. y
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Radicado: 2021-00330-00

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que habiéndose notificado en debida forma el auto admisorio, **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**, contestó la demanda en su oportunidad. **GESTIÓN PÚBLICA TALENTO HUMANO Y SERVICIOS S.A.S.**, no hizo lo propio.

En consideración a lo anterior el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS.

SEGUNDO: CORRÁSE TRASLADO de las excepciones propuestas a la parte demandante de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., el cual se aplica en esta especialidad por la remisión directa que hace el artículo 145 del CPT y de la SS, por el término de cinco (5) días.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **GESTIÓN PÚBLICA TALENTO HUMANO Y SERVICIOS S.A.S.**

CUARTO: FÍJESE la hora de las 8:30AM, del día jueves 01 de junio de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, y si es posible constituirnos en audiencia del artículo 80 *ibídem*, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/17543587>.

RECONÓZCASE personería adjetiva al Doctor CARLOS ARTURO CASTRO CARABALLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.285.063 y T.P. No. 170.024 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandada **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA** en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764a318886bf254aa07aa80f8ff534a40f81f124b07709f904b58e0cad436eb**

Documento generado en 10/03/2023 11:16:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00333-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MATILDE DEL ROSARIO MERCADO CARRILLO**
Demandado: **ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA**
Radicado: **2021-00333-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que habiéndose notificado en debida forma el auto admisorio, la **ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA**, no contestó la demanda en su oportunidad.

En consideración a lo anterior el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **ASOCIACIÓN CLÍNICA BAUTISTA**.

SEGUNDO: FÍJESE la hora de las 10:30M, del día jueves 01 de junio de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, , la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/17543656>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cc571fc24f69cec84f463d606ac20808e98ca47f49948e012f6202b484778a**

Documento generado en 10/03/2023 11:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00358-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023

El Secretario

JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **JORGE IVAN IBARRA GUZMAN**
Demandado : **DIEBOLD NIXDORF COLOMBIA S.A.S**
Radicado : **2021-00358-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que habiéndose notificado en debida forma el auto admisorio, **DIEBOLD NIXDORF COLOMBIA S.A.S** contestó la demanda en su oportunidad.

En consideración a lo anterior el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **DIEBOLD NIXDORF COLOMBIA S.A.S** S.A, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS.

SEGUNDO: CORRÁSE TRASLADO de las excepciones propuestas a la parte demandante de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., el cual se aplica en esta especialidad por la remisión directa que hace el artículo 145 del CPT y de la SS, por el término de cinco (5) días.

TERCERO: FÍJESE la hora de las 08:30AM, del día miércoles 07 de junio de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, y si es el caso constituirnos en audiencia de que trata la audiencia artículo 80 *ibídem*, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize o Microsoft Teams, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/17544119>.

CUARTO: RECONÓZCASE personería adjetiva al Doctor JAVIER HERNANDO VILLALOBOS GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.091.407 y T.P. No. 135.826 del C. S. de la J. como apoderado de la parte demandada **DIEBOLD NIXDORF COLOMBIA S.A.S** en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54606766d9a83d2f5843a3eb39fa92438b10e80d89b8e38f9a2cdae8f50d1353**

Documento generado en 10/03/2023 11:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso radicado bajo el N.º: **2016-00513**, promovido por la señora **JACKELINE VILLANUEVA DE LA OSSA** contra **CREDIBANCO S.A.**, pendiente fijar audiencia de la que trata el artículo 80 del CPTSS, Sírvasse proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023.

El Secretario,

JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN: 2016-00513-00.
DEMANDANTE JACKELINE VILLANUEVA DE LA OSSA.
DEMANDADO: CREDIBANCO S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado resolverá fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Art. 80 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 del 2007.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE la hora de las 9:30 AM, del día 27 de julio de 2022, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ante la emergencia sanitaria declarada por COVID-19, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: El link para acceder a la audiencia es:

<https://call.lifesizecloud.com/17550398>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

JL

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726f022655907138e7bd432bc9a664bbc4b97716efd755b13f8ca40803e7030c**

Documento generado en 10/03/2023 05:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00381-00, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023

El secretario
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante : **WILFRIDO SEGUNDO SALGADO SIERRA**
Demandado : **CADENA RADIAL DE LA LIBERTAD LTDA**
Radicado : **2021-00381-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, advierte el despacho que habiéndose notificado en debida forma el auto admisorio, **CADENA RADIAL DE LA LIBERTAD LTDA** contestó la demanda en su oportunidad.

En consideración a lo anterior el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **CADENA RADIAL DE LA LIBERTAD LTDA**, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS.

SEGUNDO: CORRÁSE TRASLADO de las excepciones propuestas a la parte demandante de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., el cual se aplica en esta especialidad por la remisión directa que hace el artículo 145 del CPT y de la SS, por el término de cinco (5) días.

TERCERO: FÍJESE la hora de las 02:30PM, del día miércoles 07 de junio de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, si el caso constituirnos en audiencia de que trata el artículo 80 *ibídem*, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/17544387>.

CUARTO: RECONÓZCASE personería adjetiva al Doctor ITALO IGUARAN PERTUZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.17.800.963 y T.P No. 34.783, como apoderado de la parte demandada **CADENA RADIAL DE LA LIBERTAD LTDA**, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:
Mauricio Andres De Santis Villadiego
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f5f17b3d4346a79763dbef31275b47a24cd420dd98f15b51da4a8ea90a823**

Documento generado en 10/03/2023 11:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>